



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
DE
PUENTE GENIL**

NORMAS URBANISTICAS

**MODIFICACION PUNTUAL RELATIVA A LAS
CONDICIONES GENERALES EN SUELO NO
URBANIZABLE, REGULACIÓN DE USOS,
SUBSECCIÓN TERCERA USO INDUSTRIAL,
ART. 206.4 b)**

a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.

La Carlota, 30 de Julio de 2009.— La Alcaldesa. Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 8.049
A N U N C I O

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la cesión gratuita a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de parcela para la construcción en la misma de Centro de Servicios Empresariales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública el citado acuerdo durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efecto de que los interesados presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo.

La Carlota, 31 de julio de 2009 — La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

PUEENTE GENIL
Núm. 8.016
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2.009, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, artículo 206.4 b).

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicha modificación:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2 009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUEENTE GENIL, RELATIVA A LAS CONDICIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE, REGULACIÓN DE USOS, SUBSECCIÓN TERCERA USO INDUSTRIAL, ART. 206.4 B).-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo municipal, en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2.009, punto séptimo A) del orden del día, que transcrito es así:

«PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URBANISMO

A). Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, art. 206. 4 B).-

Dada cuenta del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 16/02/2009, dando nueva redacción al último párrafo de las consideraciones de carácter general de la declaración previa de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de referencia.

Dada cuenta del informe del arquitecto de fecha 03/03/2009 en el que se da por aclarada, con el anterior informe, la nota a la que se aludía en el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19/01/2009 de aprobación provisional de la misma modificación.

Dada cuenta del informe emitido por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 14/04/2009, relativo al expediente citado, en el que se señala que las determinaciones contenidas en este instru-

mento de planeamiento se adecuan a la ordenación estructural establecida en el PGOU .

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE.

1º.- La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, art. 206. 4 B).

2º.- La inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y concretamente en la Unidad Registral Provincial que se llevará a cabo en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (art. 40.1 y 2 de la LOUA) y Decreto 2/2007, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de planeamiento.

3º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, del contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico anteriormente referidos (artículos 41.1 y 2 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LRBRL.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen transcrito en sus propios términos.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Puente Genil, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

ORDENANZAS

Se incluye la nueva redacción del artículo 206 del PGOU.

Art. 206.- Condiciones de implantación:

1.- Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad y demás normativa sectorial o general que le sea de aplicación.

2.- Para las actividades del tipo A será necesario la aportación de Estudio de Impacto Ambiental. Previamente a la autorización de uso por la Comisión Provincial de Urbanismo deberán contar con informe positivo de la Agencia del Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural.

3.- Para las actividades del tipo B, la edificación no podrá superar más del 50 % de la superficie del terreno. Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la licencia.

4.- Para las actividades del tipo C deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrán situarse a menos de 2 000 m. de cualquier núcleo habitado o 250 m. de la vivienda más próxima, salvo que la Comisión Provincial de Urbanismo permita acortar estas distancias en caso de especial condición muy justificada.

b) La ocupación máxima del terreno será del 50 %.

c) La parcela mínima será de 2,5 hectáreas

d) Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para aquellas actividades recogidas en el anexo I del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

e) Con la solicitud de autorización de uso por la Comisión Provincial de Urbanismo, deberá aportarse estudio de incidencias sobre el medio, conteniendo la siguiente información:

- Justificación de la necesidad de emplazamiento.

- Usos actuales con estudio de posibles modificaciones del medio Físico.

- Resolución del sistema de accesos.

- Resolución del abastecimiento de agua.

- Sistema de depuración de vertidos.

- Régimen de uso e instalaciones previstas.

- Programación y fases.

5.- Para las actividades del tipo D deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No dar lugar a la formación de núcleo de población conforme a lo establecido en las presentes normas.

b) La ocupación máxima del terreno será del 20 %.

c) La parcela mínima será de 6.000 m².

d) Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la Licencia para aquellas actividades recogidas en el

Anexo I del Plan Especial de Protección del Medio Físico y siempre se edifique o transforme una superficie mayor de 10.000 m².

6.- Las edificaciones cumplirán la normativa general de la edificación del presente título.

Art. 206. 4 b) EIA.

Para la modificación puntual del PGOU, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, uso industrial art. 206. 4 b), se cumplirá el condicionado ambiental recogido en la Declaración de Impacto Ambiental.

Puente Genil, 3 de agosto de 2.009.— El Alcalde en funciones, Fdo.: José Alberto Gómez Velasco.

CABRA

Núm. 8 017

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud.

2º.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 29 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: M^{ra} Dolores Villatoro Carnerero, Por mandato de S.S^{ra}.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

Núm. 8.072

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber.

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales siguientes:

D. Jaime López Granados.

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.

Dese cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquese los nombramientos a los designados y publíquense en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico - M^{ra} D. Villatoro - J. Molero (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 31 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^{ra} Dolores Villatoro Carnerero, Por mandato de S.S^{ra}.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.024

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia Actal ha dictado con fecha 5 de agosto del 2009 el siguiente:

DECRETO 2.162/2009.- APROBANDO EL EXPEDIENTE Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

Vista la Providencia sobre el inicio del expediente instando a la Jefatura del Negociado de Personal para que elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

Vistas las Bases de la convocatoria.

Y visto el informe emitido con fecha 31 de julio del 2009 por el Jefe del Negociado de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1.538/2009, de 29 de mayo, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), que más adelante se transcriben.

Segundo.- Autorizar el gasto, disponer y reconocer la obligación con cargo a las partidas 222.00.120.00, 222.00.121.00, 222.00.121.01 y 222.00.160.01 del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2009.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto 2 162/2009, de 5 de agosto, de la Alcaldía-Presidencia.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.